RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061159)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera, Normas Generales,

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Enfermero de Atención Continuada según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Enfermero de Atención Continuada, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:
 - 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
 - El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.
 - 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.
 - Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.
 - 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar

nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a las que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet http://convocatoriases.saludextremadura.com. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección http://convocatoriases.saludextremadura.com.

Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo II.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.
 - 3.3.1. De carácter general.
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
 - c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo V en esta resolución).
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta, Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web http://convocatoriases.saludextremadura.com, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.
- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

- 2. Experiencia Profesional.
 - 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada anteriores a la creación de la categoría de Enfermero de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de

horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos: 0,016 puntos.
- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarios Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o

participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

- 6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.
 - a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
 - b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3, que sí computarán adicionalmente.
 - c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente éste mérito para poder ser computado.
 - d) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
 - e) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.
 - f) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.
 - La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
 - Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.
 - g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso

- 7.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección http://convocatoriases.saludextremadura.com, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un

procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.
 - No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.
- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado

anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima, Norma final,

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de junio de 2011.

El Director Gerente del SES, CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

PLAZAS VACANTES

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

1BP1400169 Z.S Alconchel 1BP1400170 Z.S Alconchel 1BP1400171 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400172 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400173 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400177 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400178 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400179 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400180 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400182 Z.S Barcarrota 1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S La Roca 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Olivenza 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Sant Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Villanueva del Fresno	CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD	
IBP1400171 PAC Perpetuo Socorro IBP1400172 PAC Perpetuo Socorro IBP1400173 PAC Perpetuo Socorro IBP1400177 PAC Perpetuo Socorro IBP1400178 PAC Perpetuo Socorro IBP1400179 PAC Perpetuo Socorro IBP1400180 PAC Perpetuo Socorro IBP1400182 Z.S Barcarrota IBP1400184 Z.S Gévora IBP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros IBP1400190 Z.S La Roca IBP1400191 Z.S La Roca IBP1400192 Z.S Montijo IBP1400194 Z.S Oliva de la Frontera IBP1400197 Z.S Oliva de la Frontera IBP1400200 Z.S Oliva de la Frontera IBP1400203 Z.S Olivenza IBP1400204 Z.S Olivenza IBP1400205 Z.S San Vicente de Alcántara IBP1400210 Z.S Santa Marta IBP1400212 Z.S Santa Marta IBP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400169	Z.S Alconchel	
1BP1400172 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400173 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400177 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400178 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400179 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400180 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400182 Z.S Barcarrota 1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S Montijo 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400193 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400196 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Olivenza 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400170	Z.S Alconchel	
1BP1400173 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400178 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400179 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400180 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400182 Z.S Barcarrota 1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S Montijo 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400193 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400194 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Olivenza 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400171	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400177 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400179 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400180 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400182 Z.S Barcarrota 1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S Montijo 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400193 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400196 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Olivenza 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Talavera la Real	1BP1400172	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400178 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400180 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400182 Z.S Barcarrota 1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S Montijo 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Olivenza 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400173	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400179 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400180 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400182 Z.S Barcarrota 1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S Montijo 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Olivenza 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400177	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400180 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400182 Z.S Barcarrota 1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S Montijo 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Olivenza 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400178	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400182 Z.S Barcarrota 1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S Montijo 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Olivenza 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400179	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400184 Z.S Gévora 1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S La Roca 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Montijo 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400180	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400185 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S La Roca 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Montijo 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400182	Z.S Barcarrota	
1BP1400190 Z.S La Roca 1BP1400191 Z.S La Roca 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Montijo 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400184	Z.S Gévora	
1BP1400191 Z.S La Roca 1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Montijo 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400185	Z.S Jerez de los Caballeros	
1BP1400192 Z.S Montijo 1BP1400194 Z.S Montijo 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400190	Z.S La Roca	
1BP1400194 Z.S Montijo 1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400191	Z.S La Roca	
1BP1400197 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400192	Z.S Montijo	
1BP1400198 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400194	Z.S Montijo	
1BP1400200 Z.S Oliva de la Frontera 1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400197	Z.S Oliva de la Frontera	
1BP1400203 Z.S Olivenza 1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400198	Z.S Oliva de la Frontera	
1BP1400204 Z.S Olivenza 1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400200	Z.S Oliva de la Frontera	
1BP1400205 Z.S Olivenza 1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400203	Z.S Olivenza	
1BP1400209 Z.S San Vicente de Alcántara 1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400204	Z.S Olivenza	
1BP1400210 Z.S Santa Marta 1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400205	Z.S Olivenza	
1BP1400212 Z.S Santa Marta 1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400209	Z.S San Vicente de Alcántara	
1BP1400213 Z.S Talavera la Real	1BP1400210	Z.S Santa Marta	
	1BP1400212	Z.S Santa Marta	
1BP1400216 Z.S Villanueva del Fresno	1BP1400213	Z.S Talavera la Real	
	1BP1400216	Z.S Villanueva del Fresno	
TOTAL ÁREA 27	TOTAL ÁREA		27

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Badajoz, incluida la Z.S. de Gévora, estará centralizada preferentemente en el PAC Perpetuo Socorro, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD
2BP1400088	Z.S Aceuchal
2BP1400089	Z.S Aceuchal
2BP1400090	Z.S Almendralejo-San José
2BP1400091	Z.S Almendralejo-San José
2BP1400093	Z.S Almendralejo-San Roque

2BP1400094	Z.S Almendralejo-San Roque
2BP1400099	Z.S Cordobilla de Lácara
2BP1400100	Z.S Cordobilla de Lácara
2BP1400102	Z.S Guareña
2BP1400103	Z.S Guareña
2BP1400104	Z.S Guareña
2BP1400105	Z.S Guareña
2BP1400107	Z.S Hornachos
2BP1400108	Z.S Hornachos
2BP1400109	Z.S La Zarza
2BP1400112	PAC Mérida
2BP1400113	PAC Mérida
2BP1400114	PAC Mérida
2BP1400115	PAC Mérida
2BP1400116	PAC Mérida
2BP1400117	PAC Mérida
2BP1400118	PAC Mérida
2BP1400123	Z.S Villafranca de los Barros
TOTAL ÁREA	23

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Mérida, estará centralizada preferentemente en el PAC de Mérida, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA SERENA

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD
3BP1400102	Z.S Cabeza del Buey
3BP1400103	Z.S Cabeza del Buey
3BP1400104	Z.S Cabeza del Buey
3BP1400108	Z.S Campanario
3BP1400109	Z.S Castuera
3BP1400110	Z.S Castuera
3BP1400114	Z.S Don Benito Este
3BP1400115	Z.S Don Benito Oeste
3BP1400116	Z.S Don Benito Oeste
3BP1400117	Z.S Herrera del Duque
3BP1400118	Z.S Herrera del Duque
3BP1400119	Z.S Herrera del Duque
3BP1400120	Z.S Herrera del Duque
3BP1400121	Z.S Herrera del Duque
3BP1400124	Z.S Herrera del Duque
3BP1400125	Z.S Navalvillar de Pela
3BP1400126	Z.S Navalvillar de Pela
3BP1400128	Z.S Orellana la Vieja
3BP1400129	Z.S Orellana la Vieja
3BP1400132	Z.S Siruela
3BP1400133	Z.S Siruela
3BP1400134	Z.S Talarrubias

3BP1400135	Z.S Talarrubias	
3BP1400136	Z.S Villanueva de la Serena I	
3BP1400155	Z.S Villanueva de la Serena I	
3BP1400137	Z.S Villanueva de la Serena II	
3BP1400138	Z.S Villanueva de la Serena II	
3BP1400139	Z.S Zalamea de la Serena	
3BP1400156	Z.S Zalamea de la Serena	
TOTAL ÁREA		29

ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD	
4BP1400053	Z.S Fregenal de la Sierra	
4BP1400055	Z.S Fregenal de la Sierra	
4BP1400056	Z.S Fregenal de la Sierra	
4BP1400058	Z.S Fuente de Cantos	
4BP1400065	Z.S Llerena	
4BP1400066	Z.S Llerena	
4BP1400068	Z.S Los Santos de Maimona	
4BP1400069	Z.S Los Santos de Maimona	
4BP1400072	Z.S Zafra II	
4BP1400073	Z.S Zafra II	
4BP1400077	Z.S Zafra II	
TOTAL ÁREA		11

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD
5BP1400156	Z.S Alcántara
5BP1400158	Z.S Alcuéscar
5BP1400159	Z.S Arroyo de la Luz
5BP1400160	Z.S Berzocana
5BP1400161	Z.S Berzocana
5BP1400167	PAC Nuestra Sra. Montaña
5BP1400174	PAC Nuestra Sra. Montaña
5BP1400176	PAC Nuestra Sra. Montaña
5BP1400177	PAC Nuestra Sra. Montaña
5BP1400178	Z.S Casar de Cáceres
5BP1400179	Z.S Casar de Cáceres
5BP1400180	Z.S Guadalupe
5BP1400182	Z.S Logrosán
5BP1400184	Z.S Miajadas
5BP1400185	Z.S Miajadas
5BP1400186	Z.S Navas del Madroño
5BP1400191	Z.S Santiago de Alcántara
5BP1400193	Z.S Talaván
5BP1400194	Z.S Trujillo I
5BP1400195	Z.S Trujillo I
5BP1400197	Z.S Trujillo I
5BP1400199	Z.S Trujillo I
5BP1400200	Z.S Valencia de Alcántara

5BP1400201	Z.S Valencia de Alcántara	
5BP1400202	Z.S Valdefuentes	
5BP1400203	Z.S Zorita	
TOTAL ÁREA		26

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Cáceres, incluida la Z.S. de Casar de Cáceres, estará centralizada preferentemente en el PAC Nuestra Señora de la Montaña, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE CORIA

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD
6BP1400031	Z.S Coria
6BP1400037	Z.S Moraleja
6BP1400038	Z.S Moraleja
6BP1400039	Z.S Moraleja
6BP1400041	Z.S Torre de Don Miguel
6BP1400042	Z.S Torrejoncillo
6BP1400043	Z.S Torrejoncillo
6BP1400045	Z.S Valverde del Fresno
TOTAL ÁREA	8

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD	
7BP1400088	Z.S Cabezuela del Valle	
7BP1400089	Z.S Casas del Castañar	
7BP1400094	Z.S Jaraíz de la Vera	
7BP1400096	Z.S Jaraíz de la Vera	
7BP1400097	Z.S Jaraíz de la Vera	
7BP1400098	Z.S Mohedas de Granadilla	
7BP1400099	Z.S Mohedas de Granadilla	
7BP1400107	Z.S Pinofranqueado	
7BP1400108	PAC de Plasencia	
7BP1400111	PAC de Plasencia	
7BP1400112	PAC de Plasencia	
7BP1400113	PAC de Plasencia	
7BP1400114	Z.S Serradilla	
TOTAL ÁREA		13

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Plasencia, estará centralizada preferentemente en el PAC de Plasencia, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD	
8BP1400043	Z.S Almaraz	
8BP1400044	Z.S Almaraz	
8BP1400045	Z.S Almaraz	
8BP1400047	Z.S Bohonal de Ibor	
8BP1400052	Z.S Losar de la Vera	
8BP1400054	Z.S Navalmoral de la Mata	
8BP1400056	Z.S Navalmoral de la Mata	
8BP1400057	Z.S Navalmoral de la Mata	
8BP1400060	Z.S Talayuela	
8BP1400061	Z.S Villanueva de la Vera	
TOTAL ÁREA		10

TOTAL VACANTES

ANEXO II

RESULTAS

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

1BP1400166 Z.S Alburquerque 1BP1400174 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400176 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400181 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400183 Z.S Barcarrota 1BP1400187 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400188 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400189 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Montijo 1BP1400206 Z.S Pueblonuevo del Guadiana
1BP1400174 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400176 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400181 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400183 Z.S Barcarrota 1BP1400187 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400188 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400189 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400176 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400181 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400183 Z.S Barcarrota 1BP1400187 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400188 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400189 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400195 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400181 PAC Perpetuo Socorro 1BP1400183 Z.S Barcarrota 1BP1400187 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400188 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400189 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400195 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400183 Z.S Barcarrota 1BP1400187 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400188 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400189 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400195 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400187 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400188 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400189 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400195 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400188 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400189 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400195 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400189 Z.S Jerez de los Caballeros 1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400195 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400193 Z.S Montijo 1BP1400195 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400195 Z.S Montijo 1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400202 Z.S Olivenza
1BP1400206 Z.S Pueblonuevo del Guadiana
1BP1400207 Z.S Pueblonuevo del Guadiana
1BP1400208 Z.S San Vicente de Alcántara
1BP1400211 Z.S Santa Marta
1BP1400214 Z.S Talavera la Real
1BP1400215 Z.S Villanueva del Fresno
TOTAL ÁREA 1

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Badajoz, incluida la Z.S. de Gévora, estará centralizada preferentemente en el PAC Perpetuo Socorro, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

CÓDIGO	PAC/ ZONA DE SALUD
2BP1400095	Z.S Calamonte
2BP1400096	Z.S Calamonte
2BP1400097	Z.S Calamonte
2BP1400098	Z.S Calamonte
2BP1400101	Z.S Cordobilla de Lácara
2BP1400110	Z.S La Zarza
2BP1400111	PAC Mérida
2BP1400119	Z.S Villafranca de los Barros
2BP1400121	Z.S Villafranca de los Barros
2BP1400122	Z.S Villafranca de los Barros
2BP1400124	Z.S Villafranca de los Barros
TOTAL ÁREA	11

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Mérida, estará centralizada preferentemente en el PAC de Mérida, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA

AREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA								
CÓDIGO	PAC/ ZONA DE SALUD							
3BP1400105	Z.S Campanario							
3BP1400106	Z.S Campanario							
3BP1400107	Z.S Campanario							
3BP1400111	Z.S Castuera							
3BP1400112	Z.S Castuera							
3BP1400113	Z.S Don Benito Este							
3BP1400122	Z.S Herrera del Duque							
3BP1400123	Z.S Herrera del Duque							
3BP1400127	Z.S Orellana la Vieja							
3BP1400130	Z.S Santa Amalia							
3BP1400131	Z.S Santa Amalia							
3BP1400140	Z.S Zalamea de la Serena							
TOTAL ÁREA	12							

ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

CÓDIGO	PAC/ ZONA DE SALUD
4BP1400049	Z.S Azuaga
4BP1400050	Z.S Azuaga
4BP1400051	Z.S Azuaga
4BP1400052	Z.S Azuaga
4BP1400054	Z.S Fregenal de la Sierra
4BP1400057	Z.S Fuente de Cantos
4BP1400059	Z.S Fuente del Maestre
4BP1400060	Z.S Fuente del Maestre
4BP1400061	Z.S Fuente del Maestre
4BP1400062	Z.S Llerena
4BP1400063	Z.S Llerena
4BP1400064	Z.S Llerena
4BP1400067	Z.S Llerena
4BP1400070	Z.S Monesterio
4BP1400071	Z.S Monesterio
4BP1400074	Z.S Zafra I
4BP1400075	Z.S Zafra I
4BP1400076	Z.S Zafra II
TOTAL ÁREA	18

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

CÓDIGO	PAC/ ZONA DE SALUD
5BP1400157	Z.S Alcántara

5BP1400163	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400164	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400165	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400166	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400168	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400171	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400172	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400173	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400175	PAC Nuestra Sra.Montaña
5BP1400181	Z.S Guadalupe
5BP1400183	Z.S Miajadas
5BP1400187	Z.S Navas del Madroño
5BP1400188	Z.S Salorino
5BP1400189	Z.S Salorino
5BP1400190	Z.S Santiago de Alcántara
5BP1400192	Z.S Talaván
5BP1400196	Z.S Trujillo I
5BP1400198	Z.S Trujillo I
5BP1400204	Z.S Zorita
TOTAL ÁREA	20

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Cáceres, incluida la Z.S. de Casar de Cáceres, estará centralizada preferentemente en el PAC Nuestra Señora de la Montaña, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE CORIA

CÓDIGO	PAC/ ZONA DE SALUD
6BP1400029	Z.S Ceclavín
6BP1400030	Z.S Ceclavín
6BP1400032	Z.S Coria
6BP1400033	Z.S Hoyos
6BP1400034	Z.S Hoyos
6BP1400035	Z.S Hoyos
6BP1400036	Z.S Hoyos
6BP1400040	Z.S Torre de Don Miguel
6BP1400044	Z.S Valverde del Fresno
TOTAL ÁREA	9

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

11(2)()2 0)(20)										
CÓDIGO	PAC/ ZONA DE SALUD									
7BP1400080	Z.S Ahigal									
7BP1400081	Z.S Ahigal									
7BP1400082	Z.S Aldeanueva del Camino									
7BP1400083	Z.S Aldeanueva del Camino									
7BP1400084	Z.S Aldeanueva del Camino									
7BP1400085	Z.S Aldeanueva del Camino									
7BP1400086	Z.S Cabezuela del Valle									

7BP1400087	Z.S Cabezuela del Valle
7BP1400090	Z.S Casas del Castañar
7BP1400091	Z.S Hervás
7BP1400092	Z.S Hervás
7BP1400093	Z.S Jaraíz de la Vera
7BP1400095	Z.S Jaraíz de la Vera
7BP1400100	Z.S Montehermoso
7BP1400101	Z.S Montehermoso
7BP1400102	Z.S Montehermoso
7BP1400103	Z.S Montehermoso
7BP1400104	Z.S Nuñomoral
7BP1400105	Z.S Nuñomoral
7BP1400106	Z.S Pinofranqueado
7BP1400109	PAC Plasencia
7BP1400110	PAC Plasencia
7BP1400115	Z.S Serradilla
TOTAL ÁREA	23

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Plasencia, estará centralizada preferentemente en el PAC de Plasencia, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

CÓDIGO	PAC/ ZONA DE SALUD
8BP1400046	Z.S Bohonal de Ibor
8BP1400048	Z.S Castañar de Ibor
8BP1400049	Z.S Castañar de Ibor
8BP1400050	Z.S Losar de la Vera
8BP1400051	Z.S Losar de la Vera
8BP1400053	Z.S Losar de la Vera
8BP1400055	Z.S Navalmoral de la Mata
8BP1400058	Z.S Talayuela
8BP1400059	Z.S Talayuela
8BP1400062	Z.S Villanueva de la Vera
8BP1400063	Z.S Villar del Pedroso
8BP1400064	Z.S Villar del Pedroso
TOTAL ÁREA	12

ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INS	TRUCCIONES ESPECIFICADAS EN	I EL ANEXO DE LA RESOI	LUCION DE C	ONVOCATORIA					
Servicio Extreme	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Sanidad y Dependencia								
1. CONVOCATORIA PUBLICACIÓN D.O.E. Dia Mes Año 1. CONCURSO II CONCURSO II 2. DATOS DEL SOLICITANTE	Sello del Registro (SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)								
CATEGORÍA	GRUPO	CÓD. CAT. / ESP.							
ENFERMERO DE ATENCIÓN CONTINUADA		A2	0 2 1 4						
Primer apellido		D.N.I. / N.I.E		Letra					
Segundo apelido		eleto	ono						
Nombre			ono rnávil						
Domicilio			c	ódigo postal					
Municipio									
Situación administrativa desde la que concursa Servicio activo	Fyred	encia por cuidados fami	liares 🔲						
Servicios especiales	-	os bajo otro régimen juríd							
Excedencia voluntaria	Suspe	nsión funciones							
Reingreso provisional Excedencia por servi sen rector público		n de estatutarización							
3. DATOS DE LA PLAZA EN I OPIEDAD									
Centro		Fecha de toma	de posesión (día	mes-año)					
			. Ш.	-					
Municipio	Provir	icia							
4. DESTINOS SOLICITADOS Número de hojas de destinos solicitados que se adjuntan a ésta									
SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión o orden de preferencia indicado.	de plazas vacantes de personal e	estatutario, por el proced	dimiento de c	oncurso, según el					
1 1									

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA

consejería de Sanidad y Dependencia

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO **DESTINOS SOLICITADOS**

	NI / N	IIE D	EL S	OLIC	ITAN	NTE		ı	Letra						Nº Nº	JME de es	RA(CIÓN a (con	DE H	HOJAS do por 0	5 DE	DES N° to	TIN al de	OS hojas	SOL de de	ICIT.	ADC s solic)S itados	
L								-							L														
Co	ESTI nsigne	NOS los có	SOL digos d	CITA le plaz	ADOS as por	S ord	en de	e pre	feren	cia																			
1										2										,	3								
4	T	T		T	T	T				5				П		T		T			6	Г						T	
7	T	T		T	T	Ī	Ī			8	Г			T	T	Ť	T	T		,	9	Г					T	Ī	T
10	Ť	T		Ī	Ť	Ī	Ī			11	Ī			Ī	Ī	Ť	Ť	Ť	Ī	1:	2	T					Ī	Ť	Ť
13	Ť	Ť	П	Ť	Ť	Ť	T			14	F		T	T	Ť	Ť	Ť	Ť	Ħ	1	5	T					T	Ť	Ť
16	\dagger	Ť		T	Ť	T				17	F			T	T	T	T	Ť	П	18	В	Ħ					T	Ť	Ť
19	Ť	Ť	П	Ť	Ť	T	T			20	F		T	Ħ	T	Ť	Ť	Ť	Ħ	2	1	Ħ					T	Ť	Ť
22	Ť	t	Н	Ħ	Ť	T	Ħ			23	F	П	T	Ħ	Ŧ	Ť	t	Ť	Ħ	2	4	F				Ħ	Ħ	Ť	÷
25	t	t	П	\pm	t	t	Ħ			26	F	П	ㅓ	Ħ	$^{+}$	t	t	÷	H	2	7	H					7	Ŧ	\pm
28	÷	÷	П	+	÷	+	Ħ		H	29	H		7	+	\pm	÷	÷	÷	H	3	0	H				\exists	+	+	\pm
31	+	÷	П	+	÷	+	+		H	32	H		_	+	1	$^{+}$	÷	÷	H	3:	3	H				_	+	+	$^{+}$
34	+	÷		+	+	+	_			35	H		_	+	+	+	+	÷	H	3	6	H				_	+	+	+
37	+	+	Ш	+	+	+	_		H	38	H		_	+	+	+	+	+	H	3	9	H				_	_	+	+
40	+	÷	Ш	4	+	_	井		H	41	Ļ	Ш	4	井	+	+	÷	÷	뷔	4:	L	Ļ					4	+	+
L	+	Ļ	Ц	4	4	1	4		Щ		Ļ	Ш	4	4	4	+	Ļ	Ļ	Щ		L	Ļ				Ц	4	4	_
43	1	L	Ш	4	1	1				44	L	Ц	Ц		_	1	_	Ļ	Щ	4	L	Ļ						4	
46										47	L								Ш	4	L	L							
49										50										5	L								
52										53										54	4								
55										56										5	7								
58	T			T	T	Ī				59					T			T		6	0								

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Se debe cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

- a) No ponga acentos.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:	М	А	R	I	А		R	0	S	А		
Incorrecto:	М	.a		R	0	S	А					

c) Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF: 1 2 3 4 5 6 7 8 - A

NIE: X 1 2 3 4 5 6 7 - A

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

http://convocatoriases.saludextremadura.com

- 2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
- 3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CÓDIGOS DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Enfermero de Atención Continuada	0214

^{*}NIE=Número de Identificación de Extranjero.

ANEXO IV

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D/D ^a	personal				
(1) fijo, perteneciente a				(2)	
de la Junta de Extremadura	/ Diputación Provincia	al de Badajoz (<i>tách</i>	ese lo que r	no proceda),	
con DNI nº	y domicil (calle, número, c	io en ódigo postal, locali	dad), teléfo	ono,	
S O L I C I T A, conforme	a lo establecido en el	Decreto 203/2006,	de 28 de no	oviembre, (DOE nº 142 de	
5 de diciembre de 2006),	integrarse en el régime	en de personal estat	utario de lo	os servicios de salud, a los	
efectos de su participaci	ón en el presente c	oncurso de traslac	do, debien	do adjuntar la siguiente	
documentación:					
 Fotocopia compul para desempeñar la j Certificación com 	ia en que solicita integr sada, en su caso, del c plaza de dicha categorí	rarse, según el Anex orrespondiente títul a y modalidad. ue se indican en el	o II del cit	acceso a la categoría y ado Decreto. ialista o de la habilitación) del mencionado Decreto	
	En	, a	de	de 20	
	Fd°: _				

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA

⁽¹⁾ funcionario, laboral.

⁽²⁾ indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN

(1).
FICA:
Que D/D ^a
al funcionario/laboral <i>(táchese lo que no proceda)</i> fijo, perteneciente (2), s
tra en la siguiente situación:
Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaz (indíquese como en (2)).
Reserva de puesto o plaza de
(indíquese como en (2)) por
(indíquese causa). Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: (indíquese causa).
para que conste, lo firmo en a de de 20
(firma)
I t

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.